REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: DARCY LILIANA MAHECHA ORTIZ.
APDA: DRA. SANDRA LILIANA RONDON MENESES.
DDOS: ADRIAN ROMERO Y DEDCY MILENA BAUTISTA PILONIETA.
RDO: 2022-00015-00.

Socorro, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

La parte demandante quien actúa a través de apoderado judicial, en escrito que antecede, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y por ende, solicita el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y decretadas dentro del mismo.

Por tal razón, atendiendo a lo estipulado en el artículo 461 del C. G. del P., y en concordancia con lo solicitado, se resolverá por parte de este Despacho la terminación de la presente acción.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, propuesto por DARCY LILIANA MAHECHA ORTIZ a través de apoderado judicial, y en contra de ADRIAN ROMERO Y DEDCY MILENA BAUTISTA PILONIETA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente diligenciamiento. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Acéptese la renuncia al término de ejecutoria del presente auto, manifestada por la apoderada parte demandante.

CUARTO: En firme esta providencia y efectuado lo anterior, archívese el expediente previas las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e97366dd5fd1515e9999bf417d52ccf384112c01f973b0169654e2611082300**

Documento generado en 25/10/2022 05:37:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica